Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por MITACC PARIONA Andres Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 09:26:00

CUT: 34170-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0403-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 01 de julio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0208-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I con registro CUT 34170-2025, sobre rectificación de error material de oficio en R.A. N° 0308-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de fecha 27.05.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Artículo 201°, inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";";

Que, mediante el documento del visto, el Área Técnica de la Administración Local de Agua, concluye que la R.A. N° 0308-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 27.05.2025, contiene error material respecto al nombres completos, conforme se precisa a continuación:

Error Material:

SE RESUELVE:

Artículo 2°

- : DICE: Manuel Antonio Acasite Aparcana
- : DEBE DECIR: **Manuel Antonio Acasiete Aparcana**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BAC6DD43

Firmado digitalmente por MITACC PARIONA Andres Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 09:26:00

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo de rectificación de la R.A. N° 0308-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de fecha 27.05.2025, y;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de esta Administración y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR el párrafo del VISTO, de la R.A. N° 0308-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de fecha 27.05.2025, conforme se precisa a continuación:

Error Material:

SE RESUELVE:

Artículo 2°

- : DICE: Manuel Antonio Acasite Aparcana
- : DEBE DECIR: **Manuel Antonio Acasiete Aparcana**

ARTÍCULO 2°. - PRECISAR que la rectificación de la R.A. N° 0308-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de fecha 27.05.2025, se refiere al párrafo del visto, la misma que se confirma en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER la inscripción de la rectificación de la R.A. N° 0308-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de fecha 27.05.2025, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a Manuel Antonio Acasiete Aparcana y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, notifíquese y publíquese

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ANDRES JESUS MITACC PARIONA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BAC6DD43